

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
7/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 de
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 7757/2022

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 7/2022 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2022 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones cuya dotación presupuestaria es insuficiente. Los créditos presupuestarios cuya consignación se propone cifrados en 335.000€ se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2021.

Con el fin de atender la totalidad de las solicitudes que cumplen con los requisitos de la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del **Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos**", se propone incrementar en un importe total de 335.000€ la dotación de las aplicaciones presupuestarias que dan cobertura a las siguientes Líneas de subvención: 1.- Ferias y otros eventos comerciales, 3.- "Promoción económica", 4.- "Fomento de la agricultura y sostenimiento del medio rural", 5.- "Huertos urbanos municipales. Gasto corriente" y 6.- "Huertos urbanos municipales. Inversión". (La Base Primera de la citada convocatoria fija una cuantía adicional máxima de 350.000 euros cuya aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria).

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 7/2022 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA,
ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 7757/2022

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 7/2022 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 7/2022 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 270, de fecha 5 de febrero de 2021 (BOP núm. 31, de fecha 16 de febrero de 2021); la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende varios suplementos de crédito, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 335.000€ y se financia con la utilización de 335.000€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

3º.- La presente modificación de créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 335.000 euros, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.



5º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

En esta modificación se propone un incremento del gasto presupuestario por importe total de 335.000 euros en los Capítulos IV "Transferencias Corrientes" y VII "Transferencias de Capital", que se financiará con el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de Ingresos, lo que afectará, tanto a la capacidad de financiación como a la regla de gasto.

La **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2022, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda, que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre de 2022 y las modificaciones de crédito previstas, se cifraría en **-101.603.577,40€**, según se detalla en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
Información Ministerio 1º trimestre 2022	-98.406.008,33
Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, de aprobación por el Pleno	-2.862.569,07
Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2022, de aprobación por el Pleno	-335.000,00
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-101.603.577,40

En lo que respecta a la valoración de la **regla de gasto de la Diputación Provincial**, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre de 2022 y las modificaciones previstas, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021, sería del 57,41%**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable estimado Liquidación 2021	Gasto computable estimado Liquidación 2022	% Variación 2022/2021 gasto computable
DIPUTACIÓN PROVINCIAL			
Informe Ministerio 1º trimestre 2022	180.360.245,19	280.701.029,60	55,63%
Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, de aprobación por el Pleno		2.862.569,07	
Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2022, de aprobación por el Pleno		335.000,00	
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	180.360.245,19	283.898.598,67	57,41%

Al respecto, poner de manifiesto que los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020, quedaron suspendidos para 2020 y 2021 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020.

En lo que respecta al ejercicio 2022, las reglas fiscales de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto, se mantienen suspendidas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021.

8º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2022, previo el informe de la Intervención de Fondos, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (335.000€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	265.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	70.000,00
TOTAL ALTAS	335.000,00
TOTAL ALTAS	335.000,00

RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	335.000,00
TOTAL AUMENTOS	335.000,00
TOTAL RECURSOS:	335.000,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2022
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 07P
ESTADO DE INGRESOS

Fecha: 25/05/2022

Página 1 de 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	183.897.689,93	335.000,00	184.232.689,93
TOTAL:		183.897.689,93	335.000,00	184.232.689,93



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 25/05/2022

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.300.000,00	265.000,00	0,00	1.565.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200.000,00	70.000,00	0,00	270.000,00
TOTAL:	1.500.000,00	335.000,00	0,00	1.835.000,00

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN **0,00**

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021..... **335.000,00**



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 25/05/2022

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	1.500.000,00	335.000,00	0,00	1.835.000,00
TOTAL:	1.500.000,00	335.000,00	0,00	1.835.000,00
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.....		335.000,00		



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 25/05/2022

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
41 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	480.000,00	170.000,00	0,00	650.000,00
43 COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	1.020.000,00	165.000,00	0,00	1.185.000,00
TOTAL:	1.500.000,00	335.000,00	0,00	1.835.000,00
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.....		335.000,00		



ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.	180.000,00	75.000,00	0,00	255.000,00
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	100.000,00	25.000,00	0,00	125.000,00
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	200.000,00	70.000,00	0,00	270.000,00
25.4311.4620000	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES.	700.000,00	140.000,00	0,00	840.000,00
25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	320.000,00	25.000,00	0,00	345.000,00
TOTAL ORGÁNICO:	25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	1.500.000,00	335.000,00	0,00	1.835.000,00
TOTAL :		1.500.000,00	335.000,00	0,00	1.835.000,00



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 07P/2022
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)

Fecha: 25/05/2022

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.	180.000,00	75.000,00	0,00	255.000,00
25.4311.4620000	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES.	700.000,00	140.000,00	0,00	840.000,00
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	100.000,00	25.000,00	0,00	125.000,00
25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	320.000,00	25.000,00	0,00	345.000,00
TOTAL CAPITULO:	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.300.000,00	265.000,00	0,00	1.565.000,00
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	200.000,00	70.000,00	0,00	270.000,00
TOTAL CAPITULO:	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200.000,00	70.000,00	0,00	270.000,00
	TOTAL :	1.500.000,00	335.000,00	0,00	1.835.000,00



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 07P/2022**

Fecha: 25/05/2022

Página 1 de 1

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.	180.000,00	75.000,00	0,00	255.000,00
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	100.000,00	25.000,00	0,00	125.000,00
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	200.000,00	70.000,00	0,00	270.000,00
Total Grupo Programa:	419 OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	480.000,00	170.000,00	0,00	650.000,00
25.4311.4620000	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES.	700.000,00	140.000,00	0,00	840.000,00
Total Grupo Programa:	431 COMERCIO.	700.000,00	140.000,00	0,00	840.000,00
25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	320.000,00	25.000,00	0,00	345.000,00
Total Grupo Programa:	433 DESARROLLO EMPRESARIAL.	320.000,00	25.000,00	0,00	345.000,00
TOTAL :		1.500.000,00	335.000,00	0,00	1.835.000,00



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 7757/2022

Tipo documental: Informe

Asunto: Informe carácter extraordinario del expediente de modificación de créditos nº 7/2022 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la justificación del carácter extraordinario del expediente de modificación de créditos número 7/2022, de aprobación por el Pleno, que debe someterse a dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, en la sesión a celebrar el próximo día 1 de junio, se informa:

En el citado expediente, figuran varios suplementos de crédito por importe total de 335.000€ en aplicaciones presupuestarias que dan cobertura a la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos". La urgencia de esta actuación viene motivada por la necesidad de que este expediente pueda someterse a la aprobación del Pleno a celebrar el próximo día 8 de junio, para no demorar la resolución de la citada convocatoria.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 1 de 25	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ALICANTE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Fecha Emisión: 23/05/2022



CHARLOS MARÍA GARCÍA GIL
Fecha Emisión: 23/05/2022



Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

9º DESARROLLO ECONOMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de desarrollo económico y sectores productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2022

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2022; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de desarrollo económico y sectores productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, con una dotación económica inicial de 1.725.000,00 euros (1.300.000,00 euros, para actuaciones de gasto corriente y 425.000,00 euros, para actuaciones de gastos de capital), y cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

“PRIMERA. - Líneas de subvención y dotación presupuestaria.

Las subvenciones a conceder dentro de la Convocatoria de la anualidad 2022 se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas y cuyas particularidades se detallan en el Anexo I de estas Bases.

LINEA	APLICACIÓN	IMPORTE
Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales.	25.4311.4620000	700.000,00€
Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales.	25.4312.7620000	225.000,00€
Línea 3.- Promoción Económica.	25.4331.4620200	320.000,00€
Línea 4.- Fomento de la	25.4191.4620000	180.000,00€

Cód. Validación: D1N4ZHQ464D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 2 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: https://seguro.dip-alicante.es/ El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

Agricultura y sostenimiento del medio rural.		
Línea 5.- Huertos urbanos municipales - Gasto corriente.	25.4191.4620100	100.000,00€
Línea 6.- Huertos urbanos municipales – Inversión.	25.4191.7620000	200.000,00€
		1.725.000,00€

Las aplicaciones presupuestarias afectas a la convocatoria, que se relacionan a continuación, se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

- 1.- 25.4191.4620000, 25.4191.4620100, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200.
- 2.- 25.4191.7620000 y 25.4312.7620000.

La dotación inicial máxima de la convocatoria asciende a 1.725.000,00 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 350.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

SEGUNDA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022.

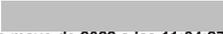
TERCERA. - Plazo de presentación de solicitudes.

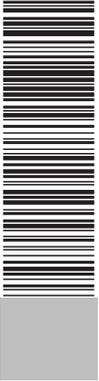
Los Ayuntamientos, organismos autónomos dependientes y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>), utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” de la línea de la convocatoria de referencia.



Cód. Validación: J4ZH2QA64D3L | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación:  Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 3 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA. - Solicitud y documentación a aportar.

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada. Se especificará en el apartado “Denominación Convocatoria”, la Línea para la que se solicita la subvención.
Los interesados en más de una Línea de subvención deberán registrar una solicitud por Línea, con la documentación correspondiente en cada caso.
2. MEMORIA DE ACTUACIÓN según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.
3. Cuando se solicite subvención para las líneas de Modernización de Mercados Municipales, Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural y Huertos Urbanos Municipales, se adjuntará certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar, salvo que se solicite la subvención solo para acciones formativas. Modelo disponible en el apartado de Información ⓘ del trámite de las líneas enumeradas.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor en cada una de las Líneas de subvención.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes a una misma Línea de subvención, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del órgano instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las entidades que soliciten o que ya



Cód. Validación: EDNJ4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA. - Porcentaje de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes del municipio de la entidad local solicitante, consultado por este Departamento en el último censo actualizado del INE, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 5.000 hab.	100%
De 5.001 a 10.000 hab.	90%
De 10.001 a 30.000 hab.	80%
De 30.001 a 50.000 hab.	70%
+ de 50.000 hab.	50%

SEXTA. - Criterios para la concesión de las subvenciones.

a). - Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.
2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.
3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2). Hasta 2 puntos.
4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.
5. Aquellas entidades que hayan renunciado pasados dos meses desde la resolución de la concesión o no hayan justificado la subvención concedida por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos durante la anualidad 2021, serán penalizadas. Hasta -2 puntos.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

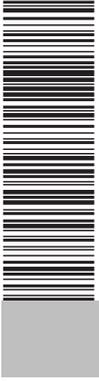
b). - De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipios de la lista AVANT con menor número de habitantes.



Cód. Validación: EDNJAZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación:  Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 5 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

2. Municipios de la lista AVANT.
3. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.
4. Municipio con menor número de habitantes.
5. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c). - Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes presentadas fijando un orden de prelación en función de la baremación. Dicho informe será elevado a la consideración del Órgano colegiado constituido al efecto.

De conformidad con el artículo 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la línea, y en su caso, de los importes disponibles en las líneas con aplicaciones vinculadas. En este supuesto, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada si no se produce por el beneficiario manifestación en contrario en el plazo de 10 días naturales, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva.

Cuando se proceda al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo, éste no se aplicará a los municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2)

SÉPTIMA. Comisión de valoración. Composición.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

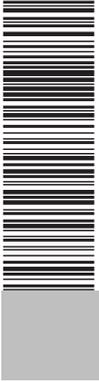
- a) Presidente:
Titular: el/la Diputado/a del Área,
Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa
- b) Vocales:
Vocal 1
Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio
Suplente: Técnico/a 1

Vocal 2
Titular: Técnico/a 1
Suplente: Técnico/a 2



Cód. Validación: J4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación:  Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 6 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

Vocal 3
Titular: Técnico/a 2
Suplente: Técnico/a 3

c) Secretario/a
Titular: Técnico/a 3
Suplente: Técnico/a 4

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

OCTAVA. - Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base SEPTIMA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.



Cód. Validación: NJ4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación:  Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 7 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

5. En el supuesto de ampliación de crédito hasta la cuantía adicional máxima fijada en la convocatoria, o renuncia de alguno de los beneficiarios que haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que acepten o rechacen la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en las presentes Bases.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA. - Justificación y abono de la subvención.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de subvenciones para entidades locales. Impreso 1-A, disponible en la sección Enlaces de Interés: "Impresos y solicitudes" de la sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante.
2. Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOPRIMERA apartado 6 de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.
3. Acta de recepción en el supuesto de que la subvención se haya concedido para gastos de inversión (Línea 2 y Línea 6). Modelo disponible en el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, que se facilitará previa petición del interesado. En caso de no estar firmada el Acta de recepción de forma electrónica, se requerirá compulsada.

Plazos para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención:

Desde la finalización de la actuación subvencionada y como máximo hasta el 31 de octubre de 2022.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.



Cód. Validación: NJ4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación:  Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 8 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excm. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DÉCIMOPRIMERA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

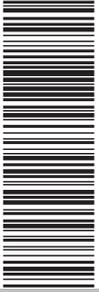
1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes



Cód. Validación: NJ4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación:  Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 9 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

4. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.

5. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.

7. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOSEGUNDA- Subcontratación

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

DECIMOTERCERA- Interpretación



Cód. Validación: DNJ4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación:  Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 10 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO 1

LÍNEA 1.- FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.

Primera. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de ferias y otros eventos comerciales que se especifican a continuación:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial (cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor).

Cuando la feria se organice desde la propia entidad:

- Alquiler de stands y/o carpas.
- Publicidad y promoción de la feria o evento comercial.
- Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial.
- Sonido y megafonía de la feria o evento comercial.
- Promoción de productos autóctonos locales. Cuando esta promoción se realice a través de degustaciones el importe a subvencionar no podrá superar el 10% del presupuesto total de la feria o evento comercial.
- Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas e hinchables, que se desarrollen dentro de la feria o evento comercial, como parte integrante del evento principal y cuya cuantía no podrá superar el 30% del presupuesto total del mismo.
- Decoración.
- Iluminación campaña de navidad-reyes 2021.
- Alquiler de plataformas digitales para la realización de Ferias virtuales.
- Gastos corrientes relacionados con el control de aforos.

No serán subvencionables



Cód. Validación: EDNJA20A64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación:  Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 11 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- Alquiler de mesas y sillas.
- Alquiler de W.C.
- Servicios de vigilancia.
- Servicios de limpieza.
- Comidas y bebidas que no entren en la categoría de productos autóctonos locales (productos típicos de la zona).
- Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 8.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor	5
Alquiler de stands y/o carpas	4
Publicidad y promoción de la feria o evento comercial	4
Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial	2
Sonido y megafonía de la feria o evento comercial	3
Promoción de productos autóctonos locales	3
Actividades complementarias	1
Decoración	2
Iluminación campaña de navidad-reyes 2021	4
Alquiler de plataformas digitales para la realización de Ferias virtuales.	5
Gastos corrientes relacionados con el control de aforos	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.



Cód. Validación: DNJ4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 2.- PLAN DE MODERNIZACION DE MERCADOS MUNICIPALES.

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las ayudas de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones para la realización de inversiones en mercados de titularidad municipal o locales destinados al efecto que se especifican a continuación:

- Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones del mercado municipal destinadas a su mejora en sostenibilidad y modernización de la infraestructura.
- Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.



Cód. Validación: DNJ4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

- Modernización de aseos públicos, consignas y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.
- Obras e instalaciones destinadas a la mejora de los recursos energéticos y procesos industriales limpios (consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados)
- Instalaciones de equipos medioambientalmente sostenibles y ambientalmente razonables (Instalación de equipos de frío industrial y aire acondicionado con certificados energéticos de eficiencia), equipos contra incendios, iluminación energéticamente eficiente, etc.
- Adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público y otros elementos inventariables de protección COVID19.
- Actuaciones para la adopción de tecnologías resilientes y de calidad: Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico, Instalación de redes wi-fi, Elementos de información digital, Paneles informativos digitales multimedia y señalética vertical.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento según clasificación y definición recogidas en el art. 232 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 8.000 euros, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 9.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones del mercado municipal destinadas a su mejora en sostenibilidad y modernización de la infraestructura.	5
Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.	2
Modernización de aseos públicos, consignas y	3



Cód. Validación: NJ4ZHQAG4D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.	
Obras e instalaciones destinadas a la mejora de los recursos energéticos y procesos industriales limpios (consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados)	5
Instalaciones de equipos medioambientalmente sostenibles y ambientalmente razonables (Instalación de equipos de frío industrial y aire acondicionado con certificados energéticos de eficiencia), equipos contra incendios, iluminación energéticamente eficiente, etc.	4
Adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público y otros elementos inventariables de protección COVID19.	2
Actuaciones para la adopción de tecnologías resilientes y de calidad: Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico, Instalación de redes wi-fi, Elementos de información digital, Paneles informativos digitales multimedia y señalética vertical.	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0



Cód. Validación: DNJ4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 3.- PROMOCIÓN ECONÓMICA

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante.

Solo se atenderá una solicitud por municipio, ya sea Ayuntamiento u Organismo Autónomo. En el caso de que un Organismo Autónomo y un Ayuntamiento de un mismo municipio presentaran varias solicitudes se atenderá a lo dispuesto en la Base cuarta de las que rigen la convocatoria.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de promoción económica que se especifican a continuación:

- Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.
- Elaboración de directorios de empresas, de profesionales, de servicios y/o de actividades locales.
- Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.
- Gastos de organización de congresos, jornadas, ponencias, mesas redondas, mesas de debate, simposios, foros y talleres para fomento del empleo, del emprendedurismo, de la reactivación económica, del desarrollo local, de la consolidación empresarial y de la transformación digital de las pymes y micropymes.
- Proyectos innovadores en el ámbito de la resiliencia económica, la promoción y el desarrollo local.
- Realización de actuaciones de dinamización, reactivación y diversificación de la economía local.

No serán subvencionables:

- Gastos de organización de cursos de formación.
- Gastos de organización de jornadas y talleres relacionadas con agricultura y sostenimiento del medio rural de municipios con menos de



Cód. Validación: NJ4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: https://seguro.dip-alicante.es/ El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

- 10.000 habitantes (Acceso por la Línea 4).
- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
 - Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.
 - Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 5.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 6.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.	3
Elaboración de directorios de empresas, de profesionales, de servicios y/o de actividades locales.	2
Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.	1
Gastos de organización de congresos, jornadas, ponencias, mesas redondas, mesas de debate, simposios, foros y talleres para fomento del empleo, del emprendedurismo, de la reactivación económica, del desarrollo local, de la consolidación empresarial y de la transformación digital de las pymes y micropymes.	3
Proyectos innovadores en el ámbito de la resiliencia económica, la promoción y el desarrollo local.	5
Realización de actuaciones de dinamización, reactivación y diversificación de la economía local.	4

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1



Cód. Validación: NJ4ZHQAG4D3L | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 4.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 10.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de actuaciones en materia de agricultura y sostenimiento del medio rural que se especifican a continuación:

- Jornadas y talleres en modalidad presencial y online en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, digitalización del sector agrario, comercialización de productos agrícolas, emprendedores agrícolas y seguimiento y monitorización de Bancos de Tierras ya creados.
- Desbroce o limpieza de márgenes y poda de arbolado en márgenes de



Cód. Validación: EDNJAZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

- caminos y accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.
- Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento, pasos de ramblas y cauces de titularidad municipal.
- Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos).
- Gastos de contratación de rebaños para realización de limpiezas agrícolas, de monte bajo o zonas rurales.
- Gastos de promoción y publicidad del Consejo Agrario Municipal.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo. 3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 4.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto, redes de drenaje y avenamiento, pasos de ramblas y cauces de titularidad municipal	5
Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos)	4
Desbroce o limpieza de márgenes y poda de arbolado en	3



Cód. Validación: DNJ4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://dipulacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

márgenes de caminos y accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.	
Gastos de contratación de rebaños para realización de limpiezas agrícolas, de monte bajo o zonas rurales.	3
Jornadas y talleres en modalidad presencial y online en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, digitalización del sector agrario, comercialización de productos agrícolas, emprendedores agrícolas y seguimiento y monitorización de Bancos de Tierras ya creados.	2
Gastos de promoción y publicidad del Consejo Agrario Municipal	1

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

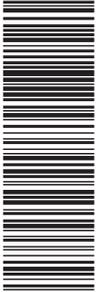
LINEA 5.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Gasto corriente

Primera. - Entidades beneficiarias



Cód. Validación: NJ4Z12QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación:  Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 20 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto Corriente serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Jornadas y Talleres (presencial y online) a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado).
- Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales.
- Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales.
- Reparación simple, adecuación y conservación: del sistema de riego del huerto urbano, de caminales del huerto urbano, de almacenes, casetas y aseos ubicadas en huertos urbanos.
- Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad.
- Asistencia técnica para el diseño e implantación y desarrollo de huertos urbanos municipales.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento de la entidad.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo.3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de desdoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 4.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.



Cód. Validación: EDNJ4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto corriente

Reparación simple, adecuación y conservación: del sistema de riego del huerto urbano, de caminos del huerto urbano, de almacenes, casetas y aseos ubicadas en huertos urbanos.	5
Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad	4

Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales	3
Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales	3
Asistencia técnica para el diseño e implantación y desarrollo de Huertos Urbanos Municipales.	2
Jornadas y Talleres (presencial y online) a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado	1

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.



Cód. Validación: 4EDNJ4ZHQAG4D3L | Verificación: <https://dipulacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 6.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Inversión

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto de capital en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto de Capital (obras y otros gastos de inversión) serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Instalación de las acometidas de luz y agua.
- Instalación del riego por goteo y construcción e instalación de depósitos y/o balsas para almacenamiento de agua para el huerto urbano.
- Construcción e instalación de caseta/s de aperos y aseos para el huerto urbano.
- Construcción e instalación de invernaderos en el huerto urbano.
- Construcción de caminales interiores del huerto urbano.
- Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas.
- Instalación de farolas y paneles solares para alumbrado del huerto urbano.
- Señalética vertical para la identificación del huerto.
- Adquisición de: mesas-banco, mesas, bancos, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas, hoteles para insectos, aparcabicicletas y taquillas para el huerto urbano.
- Adquisición de elementos inventariables de protección COVID-19 para el huerto urbano.

No será subvencionable dentro del capítulo de Gasto de capital la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 232 de la Ley de Contratos del Sector



Cód. Validación: NJ4ZH2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 23 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: https://seguro.dip-alicante.es/ El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

Público 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 € o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 8.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto de capital

Instalación del riego por goteo y construcción e instalación de depósitos y/o balsas para almacenamiento de agua para el huerto urbano.	5
Instalación de farolas y paneles solares para alumbrado del huerto urbano.	4
Construcción de caminales interiores del huerto urbano	4
Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas	4
Construcción e instalación de caseta/s de aperos y aseos para el huerto urbano	3
Señalética vertical para la identificación del huerto	3
Instalación de las acometidas de luz y agua	2
Construcción e instalación de invernaderos	2
Adquisición de: mesas-banco, mesas, bancos, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas, hoteles para insectos, aparca bicicletas y taquillas para el huerto urbano.	1
Adquisición de elementos inventariables de protección COVID-19 para el huerto urbano.	1

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
------------------	---



Cód. Validación: DNJ4ZH2QA64D3L | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

ANEXO 2

El artículo 36.1 b) de la LRBR establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

En la provincia de Alicante existen un número importante de municipios pequeños que están sufriendo los problemas derivados del despoblamiento. Ante esta situación, la Diputación provincial de Alicante ha definido una estrategia para afrontar el despoblamiento y el reto demográfico.

Por instrucción del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, Instrucción 1/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, se establecieron una serie de medidas a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Alicante para municipios en riesgo de despoblamiento, entre las que se encuentran las aplicadas en esta Convocatoria, y que serán de aplicación a los municipios que la Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT) ha calificado como municipios en riesgo de despoblamiento en la provincia de Alicante, y que son los



Cód. Validación: EDNJA2H2QA64D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25

DOCUMENTO DOCUMENTO: DOCUMENTO - Acuerdo Pleno Bases	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación:  Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022 a las 11:04:27 Página 25 de 25	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE: <https://seguro.dip-alicante.es/> El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sesión Ordinaria
6 de abril de 2022

siguientes:

Alcosser, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa/Lorcha, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes/Torremanzanas, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall d'Ebo."

Segundo.- Autorizar un gasto global por importe de 1.725.000,00 euros para atender dicha finalidad, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITO
25.4311.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.	700.000,00 euros
25.4312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN MODERNIZACIÓN MERCADOS MUNICIPALES.	225.000,00 euros
25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.	320.000,00 euros
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.	180.000,00 euros
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	100.000,00 euros
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	200.000,00 euros

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL



Cód. Validación: NJ4ZHQAG4D3L | Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13856	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 26 de mayo de 2022 a las 14:29:09 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 26/05/2022 14:09 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 26/05/2022 14:27	ESTADO FIRMADO 26/05/2022 14:27



Intervención

Nº Expediente: SOP 2022/612
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 7/2022 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 7/2022 del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos por importe total de **335.000,00** euros se financian en su totalidad con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 449, de fecha 10 de febrero de 2022, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 310.354.442,49 euros; generándose una vez descontado el saldo de dudoso cobro que asciende a 785.489,62 euros y el Exceso de Financiación Afectada por importe de 8.585.477,95 euros, un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 300.983.474,92 euros. Así mismo, descontado el remanente utilizado en varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 116.750.784,99 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 2.410.836,77 euros.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 335.000,00 euros.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2103485-KDT99-5Y0VM-7XB8K-9F54F5F53BAEFFF04E26C09-11B26900D1D32896), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13856
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 26 de mayo de 2022 a las 14:29:09 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 26/05/2022 14:09 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 26/05/2022 14:27 ESTADO FIRMADO 26/05/2022 14:27



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2103485-KDT99-5Y0VM-7XB9K-9F54F5F53BAFEFF04E26C0911B28600D1032896), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2022 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13856	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 26 de mayo de 2022 a las 14:29:09 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 26/05/2022 14:09 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 26/05/2022 14:27	ESTADO FIRMADO 26/05/2022 14:27



Intervención

Nº Expediente: SOP 2022/612
 Tipo documental: Informe
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 7/2022 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **7/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **335.000,00 euros** en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2103485-KDT99-5Y0VM-7XB8K-9F54F5F53BAFEFF04E26C0911B28500D1032886), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13856
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 26 de mayo de 2022 a las 14:29:09 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 26/05/2022 14:09 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 26/05/2022 14:27 ESTADO FIRMADO 26/05/2022 14:27



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2103485-KDT99-5Y0VM-7XB9K-9F54F5F53BAFEFF0AE26C09-11B28500D1D32896), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 13856
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 26 de mayo de 2022 a las 14:29:09 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Gastos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos.Firmado 26/05/2022 14:09 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 26/05/2022 14:27 ESTADO FIRMADO 26/05/2022 14:27



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2103465-KDT99-5Y0VM-7XB8K-9F54F5F53BAFEFF04E26C09-11B26500D1D32896), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 335.000 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, afectará a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 335.000 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 335.000 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en -110.561.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 44,75%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:



Intervención

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
TOTAL	-110.561.928,49	413.395.072,38	44,75%

Documento firmado electrónicamente

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2103485-KDT99-5YOVM-7YB8K-9F54F5F53BAFEFF04E26C0911B28500D1D32896), generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 7757/2022

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº7/2022 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, Y RÉGIMEN INTERIOR, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN: junio de 2022

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 7/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2022, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (335.000€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	265.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	70.000,00
TOTAL ALTAS	335.000,00
TOTAL ALTAS	335.000,00



RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	335.000,00
TOTAL AUMENTOS	335.000,00
TOTAL RECURSOS:	335.000,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veintiseis de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **7/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **335.000,00 euros** en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley*

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación*

Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 335.000 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del presupuesto de ingresos, afectará a la capacidad de financiación.*

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 335.000 euros.

- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también*

afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 335.000 euros.

SÉPTIMO.- *En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en -110.561.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 44,75%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:*

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
TOTAL	-110.561.928,49	413.395.072,38	44,75%

Documento firmado electrónicamente
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA
Y RÉGIMEN INTERIOR
Eduardo Jorge Dolón Sánchez

3º. Modificación de Créditos número 7/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2022, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Dña. Carolina Gracia Gómez, por el Grupo Socialista, pregunta por las líneas de subvención que se amplían.

La Sra. Presidenta de la Comisión, le contesta que la propuesta de modificación provenía del Departamento de Fomento y con la modificación propuesta se pretendía dar cobertura a todas las peticiones de subvención que no habían podido ser atendidas, por falta de consignación suficiente y que le pasaría un listado de las mismas.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (335.000€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	265.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	70.000,00
TOTAL ALTAS	335.000,00
TOTAL ALTAS	335.000,00



RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	335.000,00
TOTAL AUMENTOS	335.000,00
TOTAL RECURSOS:	335.000,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veintiseis de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2022 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 335.000,00 euros en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad*

presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:*

- *En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 335.000 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, afectará a la capacidad de financiación.*

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 335.000 euros.

- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.*

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 335.000 euros.

SÉPTIMO.- *En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en -110.561.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 44,75%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:*

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
TOTAL	-110.561.928,49	413.395.072,38	44,75%

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ

22º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 7/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
INTERVENCION-ENLACE*

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (335.000,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	265.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	70.000,00
TOTAL ALTAS	335.000,00
TOTAL ALTAS	335.000,00

RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	335.000,00
TOTAL AUMENTOS	335.000,00
TOTAL RECURSOS:	335.000,00



Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veintiséis de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2022 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **335.000,00 euros** en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán

cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación

las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 335.000 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, afectará a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 335.000 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 335.000 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en -110.561.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 44,75%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
TOTAL	-110.561.928,49	413.395.072,38	44,75%

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL